DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 1739/2020

Asunción, 13 de febrero del 2020.-

Señor
Dionisio Mereles, Director
Dirección de Adquisiciones.
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 352059– "ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, consultamos a la convocante el motivo por el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.
2. Se observa que el la Recomendación de Adjudicación del Informe de Evaluación como también en la Resolución de la Junta Municipal, no indica, de forma escrita, la adjudicación del ítem 2 para la Firma AUREO S.A., no obstante, en el cuadro que le sigue indica los 2 ítems.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Angela Barùa
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AB.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py